



Sangolquí, 23 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMUR-DA-2026-0024-R

RESOLUCIÓN SEGUNDA REFORMA AL PAC 2026

Sr. Econ. Gustavo Vinicio Vargas Gallegos
Director Administrativo

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos."*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manda que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que, el artículo 253 de la norma citada en los considerandos anteriores dispone que: *"Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente (...)"*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 1, dispone: *"Objeto y ámbito material.- El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados.(...)"*;



Sangolquí, 23 de febrero de 2026

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 22, señala: *"Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada";*

Que, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *"Plan Anual de Contratación – PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)"*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala: *"Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional...";*

Que, el artículo 6 del COOTAD establece: *"Garantía de autonomía. - Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República...";*

Que, el artículo 60 letra 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala las atribuciones del alcalde o alcaldesa *"(...) l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias";*



Sangolquí, 23 de febrero de 2026

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 señala: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley (...)”*;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADMUR, vigente a partir del 01 de enero de 2025 señala como una de las atribuciones y responsabilidades del Director Administrativo: *“(...) Elaborar y controlar la ejecución del Plan Anual de Contratación de la Institución (...)”*;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 2023-001NA de 15 de mayo de 2023, se nombró al Ing. Fabián Eduardo Iza Marcillo en el cargo de ALCALDE del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui conforme consta en la Credencial de la Junta Provincial Electoral de Pichincha del Consejo Nacional Electoral e informe técnico Nro. GADMUR-DATH-2023-001NA;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 2025-438 de 10 de diciembre de 2025, el Ejecutivo Municipal resolvió nombrar al Mgs. Gustavo Vinicio Vargas Gallegos, en el cargo de Director Administrativo;

Que, mediante Resolución Administrativa No. GADMUR-A-2025-0726-R de 20 de diciembre de 2025, la máxima autoridad del GADMUR, expidió el Reglamento de Delegación de atribuciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui, donde consta: *“Delegación a la Dirección Administrativa Artículo 1.- Plan Anual de Contratación y sus Reformas. - Delegar al Director/a Administrativo/a, la atribución de elaborar, aprobar y publicar el Plan Anual de Contratación (PAC) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui y sus reformas, con base a las solicitudes que realicen las unidades administrativas requirentes conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 64 su Reglamento General. Previo a la aprobación del Plan Anual de Contratación (PAC) o sus reformas, el/la Director/a Administrativo/a solicitará a la Dirección de Planificación Institucional y Gestión Estratégica el informe favorable respecto de que la propuesta del PAC sea concordante y/o esté contenido en el Plan Operativo Anual (POA) y la planificación institucional (...)”*;

Que, mediante Resolución Administrativa No. GADMUR-DA-2026-0005-R de 15 de enero de 2026, el Mgs. Gustavo Vinicio Vargas Gallegos, Director Administrativo, en su calidad de delegado de la máxima autoridad, resolvió aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui.

Que, mediante memorando Nro. GADMUR-DAPA-2026-0479-M de 9 de febrero de 2026, el Mgs. Renato Andrés Villarreal Jaramillo, Director de Agua Potable y Alcantarillado, remitió a la Dirección Administrativa el *“INFORME-TECNICO-GADMUR-DAPA-2026-021”* del proyecto a reformar;



Sangolquí, 23 de febrero de 2026

Que, con memorando Nro. GADMUR-DA-2026-0914-M de 12 de febrero de 2026, el Mgs. Gustavo Vinicio Vargas Gallegos, Director Administrativo, en su calidad de delegado de la máxima autoridad, solicitó a la Mgs. Pamela Michelle Vera Morales, Directora de Planificación Institucional y Gestión Estratégica, en cumplimiento del artículo 1 de la Resolución Administrativa No. GADMUR-A-2025-0726-R de 20 de diciembre de 2025 se sirva emitir el informe favorable respecto a la propuesta de reforma al PAC correspondiente al año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui, mismo que fue elaborado en base a la información remitida por el área requirente;

Que, mediante memorando Nro. GADMUR-DPIGE-2026-0340-M de 13 de febrero de 2026, la Mgs. Pamela Michelle Vera Morales, Directora de Planificación Institucional y Gestión Estratégica remitió al Mgs. Gustavo Vinicio Vargas Gallegos, Director Administrativo el Informe Técnico Nro. GADMUR-DPIGE-2026-010-IT, en cumplimiento al Artículo 1 de la Resolución Administrativa No. GADMUR-A-2025-0726-R de 20 de diciembre de 2025;

Que, el Informe Técnico Nro. GADMUR-DPIGE-2026-010-IT concluye lo siguiente: *“Respecto a la actividad **ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MAYOR DE LA DAPA**”, la Dirección de Planificación Institucional y Gestión Estratégica manifiesta que es concordante la información del Plan Operativo Anual 2026 con el Plan Anual de Compras 2026 en cuanto a los siguientes parámetros de revisión: partida presupuestaria; nombre de la actividad; asignación /monto y Cuatrimestre de Inicio de Proceso de Contratación en el POA 2026, ...”*; y,

En ejercicio de las atribuciones, que le confiere la Acción de Personal Nro. 2025-438, de fecha 10 de diciembre de 2025, al Director Administrativo, la Resolución Administrativa No. GADMUR-A-2025-0726-R de 20 de diciembre de 2025, el artículo 22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 64 de su Reglamento General de aplicación,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la segunda reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui, con base al informe de la unidad administrativa solicitante, en el cual consta el análisis del beneficio, eficiencia o efectividad de la necesidad, del proyecto de conformidad a los documentos habilitantes que se anexan a la presente Resolución como parte integrante de la misma.

Artículo 2.- DISPONER a la Gestión Interna de Compras Públicas de la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución, sus anexos, a través del Portal de Contratación Pública.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución junto con el Plan Anual de Contratación reformado en la página web institucional del GADMUR.

Artículo 4.- NOTIFICAR a través de la Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, la presente resolución administrativa a las áreas constantes en los considerandos de la presente resolución.



Sangolquí, 23 de febrero de 2026

Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Portal de Contratación Pública.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL. –

Dado en la ciudad de Sangolquí a, los 23 días del mes de febrero de 2026

Econ. Gustavo Vinicio Vargas Gallegos
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Referencias:

- GADMUR-DPIGE-2026-0340-M

Anexos:

- V1.1-INFORME-REFORMA-PAC_HERRAMIENTA MAYOR-signed-signed-signed.pdf

- GADMUR-DAPA-2026-0479-M.pdf

- Informe Técnico POA vs PAC_13FEB2026-signed-signed.pdf

NUT: GADMUR-2026-9699

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Diego Andrés Delgado Chapi	DA-GCP	2026-02-19
Revisado por: Carlos Alberto Placencia Guamán	DA-GCP	2026-02-20

